



RAD: 2020/00276. Informe secretarial. Barranquilla, agosto 11 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, junto con el anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte actora. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00276-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIRTHA ISABEL ROMERO CABARCAS
DEMANDADO: UGPP.

Barranquilla, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, con el fin de dar impulso al proceso y contar con mayores elementos de juicio al momento de proferir el fallo que sea de recibo, ante la información puesta de presente por el apoderado de la parte actora, se dispondrá remitir oficio con destino al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION- P.A.R. I.S.S, correo electrónico: archivoissliquidado@issliquidado.com.co, para que dicha entidad, remita copia de la hoja de vida o historia laboral de la demandante, señora Mirtha Isabel Romero, donde aparezca liquidación y pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los reclamos y solicitudes y las respuestas a los mismos durante la relación laboral con el ISS y la E.S.E. JOSE PRUDENCIO PADILLA.

En sentido igual a lo señalado en el párrafo que antecede, teniendo en cuenta que, la E.S.E. JOSE PRUDENCIO PADILLA, estaban adscritas al Ministerio de Salud, se ordenará librar oficio a dicho ente ministerial, para que, con destino al presente proceso, remita copia de la hoja de vida o historia laboral de la demandante, señora Mirtha Isabel Romero, donde aparezca liquidación y pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los reclamos y solicitudes y las respuestas a los mismos durante la relación laboral con el ISS y la E.S.E. JOSE PRUDENCIO PADILLA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.LIBRESE oficio al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION- P.A.R. I.S.S y al MINISTERIO DE SALUD, para que remitan copia de la hoja de vida o historia laboral de la demandante, señora Mirtha Isabel Romero, donde aparezca liquidación y pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los reclamos y solicitudes y las respuestas a los mismos durante la relación laboral con el ISS y la E.S.E. JOSE PRUDENCIO PADILLA.

2. Una vez recibida respuesta de lo ordenado en el numeral que antecede, pase el proceso nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho sea de recibo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.